

**RESOLUCION de los Servicios de Intendencia (Negociado Central de Vestuarios) por la que se anuncia concurso publico para la adquisición de los tejidos y efectos varios que se citan.**

Para general conocimiento se hace público que a las diez horas de los días del próximo mes de enero que a continuación se expresan se celebrará en el local de actos de este Ministerio, y ante la Junta que previene el artículo noveno del Reglamento de Vestuarios de la Marina y artículo 43 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios de la Marina, aprobado por Decreto de 12 de diciembre de 1958 («D. O.» núm. 12 de 1959), concurso público para la adquisición de los tejidos y efectos varios que se relacionan a continuación por lotes y que corresponden a los vestuarios de Marinería e Infantería de Marina previstos para los años naturales de 1962 y 1963, siendo las cantidades que se indican las calculadas para una anualidad:

Designación	Cantidad	Precio tipo — Pesetas
<b>Día 29.—Lana:</b>		
Lote núm. 1.—Forro azul .....	19.553,80 m.	63,00
Lote núm. 2.—Paño castor .....	26.324,79 m.	289,00
Lote núm. 3.—Paño chaquetón P. N. ....	215,60 m.	267,00
Lote núm. 4.—Paño uniforme .....	6.646,40 m.	271,00
Lote núm. 5.—Vicuña azul .....	61.485,00 m.	200,00
Lote núm. 6.—Lanilla P. N. ....	298,90 m.	200,00
Lote núm. 7.—Camisetas bayeta...	24.594 u.	70,00
Lote núm. 8.—Jerseys punto .....	14.635 u.	160,00
Lote núm. 9.—Mantas dobles .....	6.148 u.	510,00
Lote núm. 10.—Mantas sencillas ...	1.169 u.	360,00
<b>Día 30.—Algodón:</b>		
Lote núm. 11.—Chéster gris .....	10.000,00 m.	38,95
Lote núm. 12.—Mahón azul .....	10.000,00 m.	49,80
Lote núm. 13.—Sarga gris P. N. ....	1.744,50 m.	49,80
Lote núm. 14.—Forro blanco .....	18.691,44 m.	15,00
Lote núm. 15.—Forro negro .....	43.780,67 m.	17,00
Lote núm. 16.—Lienzo curado .....	81.470,40 m.	18,00
Lote núm. 17.—Sarga azul .....	17.662,00 m.	28,70
Lote núm. 18.—Sarga blanca .....	278.841,96 m.	35,50
Lote núm. 19.—Sarga color .....	1.000,00 m.	45,00
Lote núm. 20.—Calcetines negros ...	44.493 pares	16,50
Lote núm. 21.—Camiseta manga corta, cuello redondo .....	43.905 u.	35,50
Lote núm. 22.—Camisas P. N. ....	588 u.	121,00
Lote núm. 23.—Guantes blancos ...	4.676 pares	15,00
Lote núm. 24.—Guantes color .....	2.338 pares	21,80
Lote núm. 25.—Brazaletes paño ...	98 u.	28,00
Lote núm. 26.—Pañuelos blancos ...	58.540 u.	6,30
Lote núm. 27.—Sacos loneta .....	14.635 u.	56,00
Lote núm. 28.—Toallas algodón ...	43.905 u.	22,00
<b>Día 31.—Cueros y efectos varios:</b>		
Lote núm. 29.—Bolsas de aseo .....	14.635 u.	105,00
Lote núm. 30.—Cuellos peto .....	24.594 u.	36,00
Lote núm. 31.—Gorros faena .....	1.000 u.	56,42
Lote núm. 32.—Gorras blancas I. M.	4.676 u.	88,00
Lote núm. 33:		
Gorra invierno P. N. ....	98 u.	100,00
Gorra verano P. N. ....	98 u.	80,00
Lote núm. 34.—Gorros plástico ma- rinería .....	24.594 u.	57,00
Lote núm. 35.—Corbatas P. N. ....	294 u.	20,00
Lote núm. 36.—Pañuelos tafetán ...	12.297 u.	18,60
Lote núm. 37.—Cinturones cuero ...	14.635 u.	14,00
Lote núm. 38.—Correas manta .....	2.338 u.	3,00
Lote núm. 39.—Alpargatas .....	4.676 pares	24,75
Lote núm. 40.—Zapatillas .....	24.594 pares	15,50
Lote núm. 41.—Borceguíes becerro.	14.635 pares	230,00
Lote núm. 42.—Borceguíes box-calf.	29.368 pares	240,00
Lote núm. 43.—Cuellos plástico .....	9.352 u.	3,50

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la biblioteca de este Ministerio y Negociado Central de Vestuarios, así como en las Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla, Málaga, El Ferrol del Caudillo, Vigo, Bilbao, Cartagena, Barcelona, Valencia y Palma de Mallorca.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios de este concurso.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., provisto de documento de identidad (reseñese), en nombre ....., (propio o de ....., como apoderado legal), manifiesto:

Que impuesto del anuncio inserto en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» y «Boletín Oficial del Estado», así como del contenido de los pliegos de condiciones que han de regir en este concurso para adquisición de vestuarios con destino a las necesidades de la Armada, me comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a efectuar el total suministro de los efectos comprendidos en el lote que a continuación se indica:

Lote número ..... (designese número y título del lote), a razón de pesetas ..... (en letra y número), por ..... (clase de unidad) y en los plazos señalados.

Observaciones:

..... (deberá indicarse si se dispone o no del ciclo de fabricación y fuerza motriz propia, así como cualquier otra circunstancia que se considere conveniente).

Documentación que se acompaña:

..... (reseña de los documentos unidos).

....., a ..... de ..... de 196...

El Licitador,

Madrid, 29 de diciembre de 1961.—El Jefe del Negociado Central de Vestuarios.—5.600.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 4 de diciembre de 1961 por la que se desestima, a petición del Sindicato Nacional de la Construcción, Vidrio y Cerámica, la solicitud de convenio para el pago del Impuesto general sobre el Gasto, que grava la porcelana y loza feldespática, durante el año 1961.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de 6 de noviembre de 1961 por el que el Grupo Sindical Autónomo de Fabricantes de Porcelana y Loza Feldespática, del Sindicato Nacional de la Construcción, Vidrio y Cerámica, solicita sea desestimada la petición de convenio que para el pago del Impuesto general sobre el Gasto en las industrias de porcelana y loza feldespática y por el año 1961 presentó dicha Agrupación en 29 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto y haciendo uso de las facultades que tiene concedidas por el artículo primero del capítulo V de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961, acuerda:

Se desestima, a petición del Grupo Sindical Autónomo de Fabricantes de Porcelana y Loza Feldespática, del Sindicato Nacional de la Construcción, Vidrio y Cerámica, la solicitud de convenio que dicha Agrupación presentó en 29 de septiembre de 1960 para el pago del Impuesto general sobre el Gasto en las industrias de porcelana y loza feldespática para el año 1961.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1961.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

**ORDEN de 1 de diciembre de 1961 sobre emisión y puesta en circulación de los sellos de la «Serie Escudos de las Provincias Españolas».**

Ilmos. Sres.: De conformidad con la Comisión cuarta del Consejo Postal,

Este Ministerio, a propuesta de la Oficina Filatélica del Estado, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo primero.—Bajo la denominación «Serie de Escudos de las Provincias Españolas» se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la elaboración de una serie de signos de franqueo, en la que se reproducirán mensualmente, a partir del mes de enero de 1962, el escudo de cada una de las provincias españolas, representadas por el de su capital y relacionadas aquellas alfabéticamente en atención a la inicial de sus respectivos nombres. Dicha emisión, en los seis primeros

meses del año 1962, tendrá por objeto los escudos de las capitales de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila y Badajoz.

Artículo segundo.—La emisión de la referida serie constará de un solo sello mensual por un valor de cinco pesetas y cuatro millones de ejemplares para cada uno. La tirada será multicolor, de acuerdo con los propios de cada escudo.

Artículo tercero.—Los indicados sellos se pondrán en circulación y venta los días 15 de enero, 12 de febrero, 9 de marzo, 16 de abril, 21 de mayo y 11 de junio, y podrán utilizarse para el franqueo de la correspondencia hasta su total agotamiento.

Artículo cuarto.—De cada uno de dichos valores quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las necesidades derivadas de la Unión Postal Universal como a las obligaciones del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras cien unidades de cada valor serán reservadas igualmente a la Oficina Filatélica del Estado para las necesidades de la misma.

Artículo quinto.—Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Artículo sexto.—Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos valores de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1961.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión cuarta del Consejo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

**RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al Presidente del Patronato de Viviendas de la Sagrada Familia, de Cádiz, para celebrar una tómbola de carácter benéfico en dicha capital.**

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 18 del pasado mes de noviembre, se autoriza al señor Presidente del Patronato de Viviendas de la Sagrada Familia de Cádiz para celebrar una tómbola de carácter benéfico, en dicha capital, del 24 de marzo al 24 de abril de 1962 (un mes), en la que se pondrán a la venta 20.000 lotes, a cinco pesetas cada uno, debiendo sujetarse en cuanto a procedimiento y demás a lo que disponen las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que se anuncia para general conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 27 de diciembre de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—6.134.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Cádiz por la que se hace público el fallo que se cita.**

Desconociéndose el actual paradero de Merlyn A Ramblingson, que últimamente lo tuvo en Puerto de Santa María (Cádiz), se le hace saber por medio de la presente que el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 23 de noviembre del presente año, al conocer el expediente número 83 de 1961, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar que en el presente expediente no se aprecia la comisión de ninguna infracción de contrabando ni de defraudación, para cuya represión se hallan establecidos estos Tribunales, y, en consecuencia, procede dejar exentos de responsabilidad a los encartados en el mismo, Merlyn A. Ramblingson,

Francisco Martín Murza, Enrique Parrado Ramírez, Juan L. Espino Pino, Guillermo Aledo Escoto, Antonio Benjumea Martínez de Pinillos, Joaquina España García y Jesús Ramón Martínez.

2.º Declarar que procede dar cuenta de las actuaciones y del fallo recaído a la Intervención del Estado en «CAMPSA», a los efectos que este Organismo estime oportuno, para el caso de que los hechos estudiados en este Tribunal, ante los cuales se ha declarado incompetente, hayan podido perjudicar los intereses del Estado, al margen totalmente de los casos en que este Tribunal ejerce su jurisdicción.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 89 del Reglamento de Procedimiento, de 26 de noviembre de 1959.

Cádiz, 9 de diciembre de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—5.889.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Gerona por la que se hace público el fallo que se cita.**

Desconociéndose el domicilio actual de las personas siguientes: de José Cascales Febrero, que lo tuvo en Barcelona, calle Sagunto, número 60, bajos; de Jesús García Díaz, que lo tuvo en calle Jacinto Verdaguer, número 350, de Santa María de Barará (provincia de Barcelona); de Manuel Ferrer Catalán, al parecer, residencia en Suiza; de Jesús Ferrer Almunia, también residente en Suiza; de Fernando Alsina Lamarca, que lo tuvo en el «Mercado del Automóvil», calle París, de Barcelona, se le notifica que el Tribunal de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente y en sesión del día 23 de noviembre de 1961, al conocer del expediente más arriba numerado acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida la infracción de contrabando, de menor cuantía, definida en el apartado 2) del artículo séptimo y sancionada en el artículo 23 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

2.º Declarar responsables de la referida infracción, en concepto de autores, a José Cascales y a Fernando Alsina.

3.º Declarar que para el responsable José Cascales Febrero concurre la circunstancia agravante número 9 del artículo 15 de la Ley, y para Fernando Alsina concurre la agravante del número 8 del mismo artículo.

4.º Imponer al responsable José Cascales Febrero una multa de 3.34 veces sobre la mitad del valor del género, que asciende a 66.800 pesetas, más 20.000 pesetas de la parte de valor sustitutorio del comiso, importando la cantidad total a ingresar 86.800 pesetas; imponer al responsable Fernando Alsina Lamarca una multa de 3.34 veces sobre la mitad del valor del género, que asciende a 66.800 pesetas, más 20.000 pesetas de la parte del valor sustitutorio del comiso, importando la cantidad total a ingresar 86.800 pesetas. Se les impongan también la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

5.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

6.º Absolver a Carlos Ronquillo Montserrat, Juan Cleries Argeles, Jesús García Díaz, Manuel Ferrer Catalán y a Jesús Ferrer Almunia.

7.º Devolver el automóvil intervenido a Carlos Ronquillo Montserrat.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándose que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Gerona, 14 de diciembre de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—5.965.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Huelva por la que se hace público el acuerdo que se cita.**

Desconociéndose el actual domicilio del súbdito portugués Victorino Antonio Constantino, que últimamente lo tuvo en la Prisión Provincial de Huelva, que figura encartado en el expediente número 197 de 1961, instruido por aprehensión de